



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante	Bernarda Restrepo Torres
Demandado	Elena Yepes y otros, y Demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a prescribir.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00174 00
Asunto	Aporta Aviso. Requiere aporte notificación completa.

Mediante correo electrónico adunado el día 3 de diciembre de 2021, la apoderada de la parte demandante, aporta constancia de NOTIFICACIÓN POR AVISO, al señor JOSÉ ALBERTO RESTREPO TORRES, la cual una vez verificada por el Juzgado, se advierte que cumple con las previsiones del artículo 292 del Código General del Proceso.

No obstante, se observa que no fue realizada, o no se allegó al juzgado la constancia de comunicación para notificación personal, de que trata el artículo 291 ibídem.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días, allegue la comunicación para notificación personal. Advirtiéndole que en caso de no haberse realizado esta, deberá realizar nuevamente todo el trámite de notificación, esto es comunicación para notificación personal, y vencido el término de este, la notificación por aviso, que es posterior a aquella.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1643b5f7312c6e603baae4ae39f8f687dcfb2c2dca015b336840dc9e90d2ea**
Documento generado en 05/05/2022 04:32:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**